



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2323-2CP2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que deroga el artículo 37 de la Ley del Instituto Del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Vivienda.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Ricardo Monreal Ávila, Alfonso Durazo Montaña y Ricardo Mejía Berdeja.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MC.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	13 de agosto de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	15 de agosto de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Vivienda.

### II.- SINOPSIS

Eliminar la disposición que establece la prescripción del derecho del trabajador y, en su caso, de los beneficiarios, a recibir los recursos de la subcuenta de vivienda a favor del Fondo Nacional de la Vivienda a los diez años de que sean exigibles.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73 en relación con los artículos 4º párrafo 4º y 123 apartado B, fracción XXII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Ley del Fondo Nacional de la vivienda de los Trabajadores.</b></p> <p>Artículo 37.- <i>El derecho del trabajador y, en su caso, de los beneficiarios, a recibir los recursos de la subcuenta de vivienda en los términos descritos en el artículo 40, prescribe a favor del Fondo Nacional de la Vivienda a los diez años de que sean exigibles.</i></p>	<p>Decreto por el que se deroga el artículo 37 de la Ley del Instituto Del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.</p> <p>Único.- Se deroga el artículo 37 de la Ley del Instituto Del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b><u>Sin correlativo vigente</u></b></li></ul>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Las personas que se encuentren en el supuesto del artículo que se deroga, tendrá un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para solicitar al Instituto el reintegro de la subcuenta.</p>

MRL